



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 173/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 81/2011. (2011061361)*

Ha recaído sentencia firme n.º 173/2011, de 25 de mayo 2011 por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 81/2011 promovido por el Procurador de los Tribunales D. José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de la parte recurrente Endesa, SLU, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre la Resolución de la Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura, de 5 de mayo de 2010, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, de 29 de enero de 2010, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 12.000 euros por la comisión de una infracción grave en materia de consumo.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### **R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 173/2011, de 25 de mayo de 2011, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 81/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de Endesa, SLU, contra la Resolución de la Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura de 5 de mayo de 2010 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución del Director General del Instituto de Consumo de Extremadura de 29 de enero de 2010 por la que se imponía a la recurrente una sanción de 12.000 euros, se anula la referida resolución por ser contraria a Derecho”.

Mérida, a 17 de junio de 2011.

La Directora General del Instituto  
de Consumo de Extremadura,  
ANA MARÍA GUERRA PEDRAZO